



**Universitat de Girona**  
**Grup d'Estudis Socials de la Pesca Marítima**

Pl, Ferrater Mora, 1

17071 GIRONA

<http://biblioteca.udg.es/gespm>

European Social Science Fisheries Network

Fourth ESSFiN Workshop, SOUTHERN WATERS

**ESPACIO, RECURSOS E HISTORICIDAD**  
**La dimensión social de la pesca en el noroeste del**  
**mediterráneo**

Versión castellana del inglés: "Space, Resources and Historicity.  
The Social Dimension of Fisheries in the Northwestern Mediterranean"

Juan-Luís Alegret  
e-mail: [juan.alegret@udg.es](mailto:juan.alegret@udg.es)

Hermoupolis, Syros –Greece-  
14-16 May 1998

### **Abstract**

In this paper we propose to highlight the interaction that exists between the occupation of maritime space, the exploitation of fishery resources and the historicity of these activities, with the aim of showing some of the challenges that these characteristics give to those responsible for fisheries management.

On the one hand we will show in what way the long history of human presence on the mediterranean coastline, and the activities that have been developed there, make the marine space something more than an economic or legal zone, making it into a space for relations and social identity that are difficult to manage from an exclusively economist, biologist or ecologist position.

Then, we show how any attempt at fisheries management in this zone requires that the social dimension of this activity is taken into account, in many cases, over and above the economic or political dimension. This creates a differential situation with relation to other sea-fisheries regions in the EU, and some problems that require solutions that differ from those normally used in other areas.

### **Resumen**

En este trabajo nos proponemos poner de relieve la interrelación existente entre la ocupación del espacio marítimo, la explotación de los recursos pesqueros y la historicidad de esas actividades, con la finalidad de mostrar algunos de los retos que esas características ponen a los responsables de la gestión de la pesca.

Por una parte mostraremos de que modo la larga historicidad de la presencia humana en el litoral mediterráneo, así como de las actividades en él desarrolladas, hacen de ese espacio marino algo más que una zona económica o jurisdiccional, transformándolo en un espacio de relación e identidad social difícil de manejar desde posiciones exclusivamente economicistas o ecologistas.

Seguidamente mostraremos como, cualquier intento de gestión de la pesca en esa zona obliga a tener en cuenta la dimensión social de esa actividad, anteponiéndola en muchos casos a la dimensión económica o política, lo que crea una situación diferencial con relación a otras áreas marítimo-pesqueras de la Unión Europea, y unos problemas que requieren de otro tipo de soluciones diferentes a las convencionalmente aplicadas en otras áreas.

## **Espacio, Recursos e Historicidad** **La Dimensión Social de la Pesca en el Noroeste del Mediterráneo**

**Juan L. Alegret**

Actualmente ya se disponen de suficientes ejemplos históricos y etnográficos para afirmar que, bajo ciertas condiciones, los usuarios de los recursos pesqueros de muchas partes del mundo han sido, y siguen siendo, capaces de gestionar por sí mismos esos recursos sin la necesidad de intervenciones “externas” a ellos. De igual modo, también se disponen de suficientes ejemplos que demuestran como una de las formas más sólidas de gestión de los recursos ha sido, y sigue siendo, la gestión compartida entre el Estado y los usuarios de esos recursos unidos en organizaciones de usuarios o asociaciones. Al primer modo de gestión se le denomina genéricamente community-based resource management, mientras que al segundo se le conoce como co-management.

A estas dos formas posibles de gestión colectiva de los recursos, analíticamente se les ha opuesto una tercera forma de gestión que consiste en la gestión centrada en el individuo, en su libertad de acción, que sigue sus propios dictados sin referencia a ninguna comunidad o grupo, y que según los seguidores de la economía institucional y de los recursos naturales, al actuar en un contexto de libre acceso a los recursos, ha sido el que ha provocado la ya mítica “Tragedy of de Commons”.

En un reciente trabajo de revisión de este debate<sup>1</sup> sus autores proponen resaltar el rol las comunidades, ausentes en el modelo neoclásico de la Tragedy of the Commons, además de llamar la atención sobre las interrelaciones existentes entre los derechos de propiedad sobre los recursos y los contextos sociales de todo orden en los que estos derechos se ejercen.

En este artículo nos proponemos poner de relieve la necesidad de tener en cuenta ciertos contextos históricos, económicos, políticos y sociales para el análisis del proceso de ocupación del espacio marino y de explotación de los recursos pesqueros en el noroeste mediterráneo. Nuestro propósito es llegar a mostrar de que modo ha evolucionado la relación entre los usuarios de los recursos y los poderes públicos, generando diferentes modos de gestión que se adaptan a esos cambios y dan a las comunidades unos roles y unos protagonismos, diferentes según cada momento histórico, hasta llegar a configurar la actual situación.

Nos proponemos mostrar, a través de una breve y resumida presentación histórica de la evolución de la pesca en el noroeste mediterráneo como, desde una situación de community-based fisheries resource management característica de las Cofradías y Gremios de la Edad Media y principios de la Edad Moderna, se pasó, a finales del Siglo XVIII, a un primer sistema de co-management entre los Gremios y el Estado, situación que se mantuvo hasta la segunda mitad del siglo XIX cuando, con la abolición de los Gremios promovida por el liberalismo capitalista, finalizó también el modelo de co-management entre las Gremios y el Estado, quedando este último como único gestor de los recursos hasta la segunda mitad del siglo XX. Posteriormente, y a partir del establecimiento de la dictadura franquista, mostraremos como se volvió a un modelo neo-corporativo y de co-gestión, con la re-imposición de las Cofradías, organizaciones con una personalidad jurídica de corporaciones de derecho público y unas funciones de co-gestión claramente definidas por el Estado. Por último veremos como en la actualidad, este sistema de co-gestión entre el Estado y las Cofradías se mantiene, a pesar del intento de transformación de las Cofradías en Organizaciones de Productores (POs) promovido por la Unión Europea con el objetivo

implícito de permitir que el mercado juegue un papel más relevante en la gestión de los recursos pesqueros.

### **La proto-industria pesquera**

Las referencias históricas sobre la tradición pesquera en el noroeste del mediterráneo se remontan a la época fenicia y romana. Las excavaciones arqueológicas realizadas a lo largo de todo el litoral están poniendo de manifiesto la existencia de una incipiente industria de salazón, ya en época fenicia<sup>2</sup>, y ampliamente desarrollada en época Romana<sup>3</sup>. Todo ello demuestra la importancia relativa que en aquella época ya tenía la actividad pesquera, dedicada principalmente las actividades propias de subsistencia además de la producción y exportación de *garum* hacia la metrópoli, o hacia otras zonas de ocupación del Imperio Romano<sup>4</sup>. Estas evidencias arqueológicas nos marcan una primera pauta de asentamiento de las poblaciones pesqueras en el litoral del mediterráneo noroccidental, condicionada tanto por la disponibilidad en las proximidades de salinas y de agua, elementos indispensables para la preparación del *garum*, como por la existencia de zonas apropiadas y protegidas para la práctica de la pesca cerca de las costas. En relación a las formas de organización de los pescadores de esa época, así como de las formas de regulación del acceso a los recursos se conocen pocas cosas para esta zona del mediterráneo, si exceptuamos todo lo relativo a la industria de salazón (Ponsich & Taradell, 1965).

Durante la Edad Media, en el litoral mediterráneo noroccidental se produjeron diferentes cambios de orden socio-político que incidieron directamente sobre la actividad pesquera y la vida de los pescadores, transformando sus pautas de asentamiento, organización de la producción y acceso a los recursos. Estos cambios estaban relacionados directamente con la inseguridad de las zonas marítimas, la extensión de los dominios feudales hasta el mar, así como con la consiguiente enfeudación de la actividad productiva pesquera.

### **La inseguridad del espacio marítimo en el mediterráneo noroccidental**

La inseguridad en el espacio marino en el que los pescadores realizaban su labor se debía a la presencia de piratas berberiscos que atacaban y saqueaban a las poblaciones de todo el litoral mediterráneo noroccidental, así como secuestraban de forma sistemática a embarcaciones y pescadores, que posteriormente eran vendidos como esclavos en el norte de África. Esta situación provocó que, durante varios siglos, la pesca fuera una actividad insegura y sometida a todo tipo de riesgos además de los propios de la actividad.

Para protegerse de esta situación, los habitantes de las poblaciones costeras tuvieron que desplazarse hacia el interior, en lugares protegidos o no visibles desde la costa, lo que provocó un verdadero “despoblamiento” de la línea del litoral, situación que se mantuvo hasta bien entrado el siglo XVIII<sup>5</sup>. Por este motivo, la mayor parte de las poblaciones costeras no pudieron desarrollar una actividad pesquera importante. Los pescadores que se mantuvieron en el litoral quedaron como grupos aislados, separados del resto de la población, lo que contribuyó a su marginación, característica que se ha mantenido hasta tiempos muy recientes. Por este mismo motivo, tan solo en las poblaciones costeras con edificaciones defensivas construidas por los señores feudales o eclesiásticos, se pudieron desarrollar actividades pesqueras que por ese mismo motivo se vieron sometidas a una mayor explotación feudal.

Para poder pagar los rescates que por ellos se pedían, algunas organizaciones de pescadores crearon un fondo de rescate para cuando alguno de sus miembros era hecho cautivo. Este es el

caso, por ejemplo, de la asociación de pescadores existente en Cadaqués, durante la Baja Edad Media y parte de la Edad Moderna. En ella, cada unidad de producción, llamada también *companyia* o *encesa*, tenía establecido el "*tesor de cativs*" (tesoro de cautivos) que era un fondo de dinero creado con una parte de la pesquería destinada específicamente a este fin. Este es un buen ejemplo de la existencia, ya en la Edad Media, de un sistema de protección social desarrollado por los propios pescadores y que se hizo extensivo también a las eventualidades de otras desgracias. Durante los siglos XVI al XVIII este tipo de seguros se generalizaron entre las Cofradías y Gremios de todo el litoral, para lo cual se organizaban sistemas de recaudación y de gestión económica específicos, como en el caso bien documentado de la población de Blanes en la costa catalana<sup>6</sup>.

A partir de estos dos ejemplos se puede concluir que entre los pescadores del mediterráneo noroccidental, ya desde la Edad Media, y sobre todo durante los siglos XVI al XVIII, empezaron a desarrollarse diferentes formas de protección y cooperación mutua que sirvieron para establecer las bases del actual sistema de seguridad y protección social. Estos sistemas estaban basados en la propia comunidad y dotaban a esta de una unidad de acción y una autonomía características de cada una de ellas.

### **La feudalización del espacio marítimo-pesquero**

El segundo proceso con una gran incidencia sobre la actividad pesquera fue la extensión de la jurisdicción feudal hasta la línea de costa y mares adyacentes. Este hecho se originó en el mediterráneo noroccidental durante la alta Edad Media y provocó la aparición de diferentes tipos de servitudes feudales (Collet, 1987) parecidas a las de soportaban los agricultores en esa misma zona del mediterráneo y, que en el caso de España, no desaparecieron hasta el siglo XIX<sup>7</sup>,

Estas servitudes feudales se basaban en la existencia de un *dominium* o propiedad hereditaria sobre el mar, y consecuentemente en la existencia de un derecho sobre ese mar por parte del señor feudal o eclesiástico. Este *dominium* se traducían en la aplicación de tres posibles formas de renta halieútica. La primera era la renta en trabajo, que consistía en la obligación de salir a pescar para el señor feudal y preparar las capturas obtenidas. La segunda era la renta en producto, y consistía en la obligación de aprovisionar la mesa del señor feudal, o del monasterio, con una parte de las capturas realizadas por los pescadores. La tercera era la renta en valor, que consistía en la obligación de pagar una parte del valor de las capturas realizadas en las zonas de jurisdicción señorial. En Cataluña, esta renta en valor se conocía genéricamente como "el *delme del peix*" (El diezmo del pescado, y se llamaba así porque solía equivaler a la décima parte de las capturas efectuadas. En algunos casos también se aplicaba esta renta sobre las capturas realizadas fuera del espacio del dominio feudal, lo que transformaba esta renta en una renta sobre desembarcos de las capturas, más que en una renta sobre la pesca en sí<sup>8</sup>.

Estas relaciones de vasallaje, propias de servitudes de carácter agrario, eran más fácilmente aplicables a los agricultores que a los pescadores. Por este motivo, el control feudal sobre un tipo de pesca a pequeña escala que frecuentemente se combinaba con la agricultura, llevó al reconocimiento de ciertos derechos sobre las pesquerías de subsistencia a las poblaciones costeras, reservándose los señores feudales y los monasterios las concesiones para el establecimiento de almadrabas, la explotación de los recursos más valiosos como el coral o las partes más exquisitas de ciertas especies, además de las rentas antes descritas.

El ámbito territorial que alcanzaron los dominios feudales en la costa fue muy amplio, mientras que tan solo unas pocas poblaciones quedaron libres de ese vínculo. En este sentido existía una diferencia básica entre las poblaciones sometidas a la jurisdicción feudal y las que estaban bajo

jurisdicción real. La primeras, que eran mayoritarias, se caracterizaban por depender directamente del señor feudal, mientras que las poblaciones bajo jurisdicción real gozaban de una relativa libertad, pues no estaban sometidas a rentas señoriales y sus habitantes podían asentarse libremente en esas zonas. En este sentido, algunas **Cartes Pobla** de poblaciones del litoral catalán (Cartas de Poblamiento)<sup>9</sup> hacían mención explícita a las ventajas que los pescadores podían sacar de esta situación, como en el caso de la Carta de Poblamiento de Tossa de Mar fechada en 1186 y la de Palamós de 1279.

Si tomamos como ejemplo para mostrar la extensión de estos dominios señoriales, las poblaciones de la costa catalana, observamos como la presencia feudal estaba muy generalizada. Por ejemplo, los pescadores de Sant Feliu de Guixols estaban sometidos al dominio señorial del Monasterio de la misma localidad, los pescadores de Tossa de Mar estaban bajo el dominio del Monasterio de Ripoll, los pescadores de las poblaciones de Blanes, Malgrat, Pineda, Calella, Sant Pol, Canet y Arenys, estaban sometidas al dominio señorial del Duque de Medinaceli<sup>10</sup>; los pescadores de la ciudad de Barcelona estaban sometidos al dominio del Monasterio de Montserrat y al Monasterio de Sant Pere de les Puelles<sup>11</sup>. En cambio, otras poblaciones como Palamós, Vilanova y Sant Carles de la Ràpita estuvieron directamente vinculadas a la figura del Rey. En Sant Carles, por ejemplo, el Rey detentaba la propiedad formal del mar pero era el Gremio de Pescadores el que tenía del derecho de explotación de los recursos.

A través de estos datos podemos ver como la vinculación de las comunidades de pescadores hacia los poderes feudales era casi total; sin embargo, el nivel de organización interna y de gestión de los recursos seguía correspondiendo a cada comunidad y se realizaba a través de las Cofradías o Gremios, sin que ninguna instancia exterior a ellas participara en el proceso de toma de decisiones.

### **Los orígenes del asociacionismo pesquero**

Las primeras asociaciones de pescadores en el mediterráneo noroccidental datan del siglo XII. Inicialmente estas asociaciones nacieron como agrupaciones religiosas con ciertas funciones de carácter social, benéfico y asistencial y se denominaban genéricamente Cofradías. Los estudiosos de la corriente corporativista nacida en la Europa bajomedieval acostumbra a situar el origen de las Cofradías en las antiguas manifestaciones del asociacionismo laboral como los “*collegia*” romanos o las “*guildes*” germanas vinculadas al espíritu cristiano de la fraternidad.

Los primeros documentos sobre asociaciones de pescadores en el Mediterráneo noroccidental hacen referencia a la Cofradía de Sant Pere de Tortosa, y datan de 1114. Esta Cofradía agrupaba a los pescadores que, aun hoy, continúan pescando en las lagunas del Delta del Ebro. Del resto de Cofradías se tienen referencias documentales a partir del siglo XVI, como en el caso de las Cofradías de pescadores de Arenys de Mar, 1585; Mataró, 1594; Masnou, 1697; Blanes 1705; aunque se supone que todas ellas tenían una existencia previa como tales Cofradías.

Pero las Cofradías y/o los Gremios no fueron las únicas organizaciones existentes en la Edad Media. Se tienen noticias de otro tipo de organizaciones, anteriores en el tiempo, que si bien no eran exclusivamente de pescadores, estaban relacionadas con la gestión de la pesca. Estas organizaciones, también estaban sometidas a la lógica del dominio feudal, sin embargo practicaban un tipo de participación colectiva en la gestión de los recursos pesqueros que es un precedente muy interesante de las actuales formas de community-based resources management.

El caso más significativo de esta forma de gestión local y colectiva de los recursos pesqueros la encontramos, ya en el siglo XIV, en la organización denominada *Universitat* de la Vila de Cadaqués<sup>(12)</sup>. Entre las funciones reconocidas de este tipo de asociación estaba la regulación del acceso a los recursos pesqueros, mediante la distribución por sorteo de las calas (playas) desde donde cada unidad productiva llamada *Companyia*, podía realizar la pesca nocturna a la *Encesa*<sup>13</sup>. La actividad pesquera llevada a cabo por estas *Companyies* era de carácter comunal, tanto en lo referente a la organización de la actividad productiva como en la propiedad de los medios de producción: redes y embarcaciones.

El libro de la Ordenación de las Pesquerías de la Villa de Cadaqués<sup>(14)</sup> recoge, entre otros temas, el conjunto de privilegios que le fueron otorgados a su *Universitat* en relación a la pesca. En este libro se recapitulan los usos y costumbres, que desde "tiempos inmemoriales", se mantenían entre los pescadores, tal y como queda recogido en la donación de terrenos del Cabo de Creus, hecha por el Conde Gaufred d'Ampúries al Monasterio de Sant Pere de Roda el año 974<sup>(15)</sup>. En este documento ya se hace referencia al tipo de pesquerías y a los pescadores que las explotaban "*cum pasquis et piscatoriis, simul cum ipso mare cum suos portos et suas piscatorias*".

La *Universitat* de la villa de Cadaqués estaba formada mayoritariamente por pescadores que trabajaban en comunidad bajo una organización formalmente democrática. Los temas de pesca eran tratados en el Consejo General de la Villa y los derechos de los pescadores individuales se subrogaban al derecho de la *Universitat*. Sin embargo, el hecho de que el sorteo de las calas, así como que en las resoluciones del Consejo debieran participar todos los miembros de la *Universitat*, fueran o no pescadores, nos muestra como el ejercicio de la pesca se consideraba como un derecho comunal. De este modo se puede afirmar que el individuo como productor independiente era inexistente, mientras que era la *Encesa* como unidad productiva, y la *Univesitat* como unidad social, las que asumían todas las obligaciones y derechos en este tipo de pesquería.

La *Encesa*<sup>16</sup> era la agrupación de pescadores que constituía la unidad básica de producción pesquera en la villa. El acceso a los recursos, en este caso la explotación de los recursos pesqueros de pequeños pelágicos desde la costa, se regulaba por sorteo y eran las *Enceses* las que adquirían el turno para acceder a los lugares de pesca. Una vez constituidas las *Enceses*, no podían deshacerse. Posiblemente este hecho tenía relación con la necesidad de conservar juntas las tripulaciones a lo largo de todo el ciclo productivo evitando de este modo conflictos en el caso de que alguno de sus miembros abandonara la *Encesa* al tocarles en suerte una playa considerada poco productiva. También podría deberse al carácter colectivo que tenía la propiedad de algunas de las artes de pesca utilizadas como los *Bolixs*.

A cambio de todas estas ventajas y privilegios la *Encesa*, pagaba a la *Universitat* una subvención para poder hacer frente a los gastos de carácter colectivo que se presentaban en la villa. Además, los miembros de la *Encesa* tenían asegurada una ayuda en caso de no poder valerse por si mismos, ya fuera por enfermedad o accidente. Esta ayuda consistía en seguir recibiendo la parte que les correspondía, si continuaran trabajando. Así mismo, los familiares de los miembros de la *Encesa* que morían durante la noche<sup>(17)</sup>, recibían la Parte, también si eran capturados como esclavos por los piratas berberiscos.

Esta breve descripción de la actividad productiva y asociativa de los pescadores de la Villa de Cadaqués a lo largo de la Edad Media y Moderna, nos sirve para mostrar como, en ciertas poblaciones pesqueras del noroeste del mediterráneo existen, desde hace más de ocho siglos, unos niveles de organización social centradas en la comunidad que indudablemente producían, y producen, entre los

pescadores un sentimiento de solidaridad y de legitimidad de sus derechos sobre la explotación de los recursos pesqueros sin igual en otros sectores de la producción.

### **La corporativización de la actividad pesquera**

Con el desarrollo de la industria artesanal y la necesidad de defender los intereses del oficio de pescador, durante la Edad Moderna y a partir del S-XVI las Cofradías se fueron corporativizando transformándose en asociaciones profesionales que están en el origen de Gremios de Pescadores y Mareantes tan frecuentes y generalizados en la zona durante toda la Edad Moderna<sup>18</sup>.

Las asociaciones corporativas medievales tenían su origen en un contexto socio-económico caracterizado por una notable intensificación de actividades vinculadas a la mar y la paulatina penetración de las corrientes corporativistas procedentes de Europa. Las vías de penetración de este corporativismo pudieron ser las órdenes monásticas, que contribuyeron en gran manera a la propagación del *ethos* cristiano de la solidaridad, especialmente la Orden de Cluny.

A pesar de posibles manifestaciones proto-gremiales anteriores, el inicio del proceso de corporativización de las Cofradías no se produjo hasta mediados del siglo XIV, coincidiendo con el inicio de un ciclo económico de carácter recesivo en Cataluña. Esto pone de manifiesto como, en el origen del corporativismo marítimo del noroeste del mediterráneo, se halla una estrategia de defensa frente a la crisis económica, contra la cual se utilizaron las ventajas que este tipo de organizaciones ofrecían, aunque en Cataluña, como en otros otros lugares se mantubieron bajo el nombre de Cofradías sin adoptar el de Gremios hasta un par de siglos después.

Visto desde la perspectiva actual, el mayor privilegio que llegaron a tener estas corporaciones profesionales fue la competencia para decidir quien podía entrar a formar parte de la corporación, o lo que es lo mismo, quien tenía derechos de pesca, vistos estos desde la perspectiva comunitaria. Además de tener bajo su cargo la ordenación del acceso a los recursos pesqueros, la regulación de las artes de pesca y la ayuda a los huérfanos y viudas de pescadores desaparecidos y otras funciones de carácter social y asistencial.

Los Gremios eran los organismos representativos de los intereses de los asociados que practicaban un mismo oficio. La asociación gremial era el mejor instrumento para la defensa de sus derechos, y los agremiados eran muy recelosos de sus prerrogativas, no tolerando que quien no fuera agremiado pudiera trabajar en el oficio. Los gremios velaban por la dignificación de la profesión, imponiendo sanciones al quien con sus actuaciones perjudicara el buen nombre de la organización.

Si bien existen asociaciones corporativas de pescadores desde comienzos del siglo XV, fue a partir del siglo XVI que las antiguas Cofradías de Pescadores de origen medieval fueron adoptando la forma y la estructura de Corporaciones profesionales o Gremios. Junto a los Gremios, y como parte integrante de ellos, continuaron existiendo las Cofradías, creadas inicialmente para dar ayuda espiritual y material de los asociados. Las Cofradías, como parte integrante de los Gremios estaban regidas por los mismos consejos gremiales, organizaban las fiestas religiosas y atendían a los agremiados en sus enfermedades y necesidades, procurando ayuda a las viudas e hijos y creando dotes para de las jóvenes que contrajeran matrimonio o entrasen en la vida religiosa.

## **El inicio de la intervención del Estado en la gestión pesquera**

La fecha que marca de forma clara el inicio de la presencia sistemática del Estado en la vida de los pescadores es 1751. Ese año el rey Carlos III, fuertemente influenciado por el pensamiento de los ilustrados franceses, decretó las **Ordenanzas de Matrícula**. Estas Ordenanzas, que eran una copia de las promulgadas en Francia el año 1668 por Colbert, establecían como obligatorio para todos los miembros de los Gremios de Mar la inscripción en la Matrícula y la obligación de servir en la Armada, siempre que les tocara en sorteo. A partir de entonces este servicio obligatorio en la Armada era el que pasaba a otorgar el derecho para realizar las actividades maríneas y de pesca, derecho que hasta la fecha había sido una tribución exclusiva de los Gremios.

La creación de la Matrícula de Mar fué el primer atentado directo que los Gremios sufrieron contra su espíritu corporativista y contra los privilegios que hasta la fecha habían gozado. A partir de ese momento la vida de los Gremios de pescadores quedó mediatizada por la figura del Intendente del Departamento Marítimo y por la del Ministro de Marina de la Provincia, que debían presidir todas las sesiones del Consejo del Gremio y aprobar, en última instancia, los acuerdos tomados en él, a más de controlar la contabilidad del Gremio mediante la posesión de una de las tres llaves de la caja gremial.

A partir de ese momento la ingerencia y el control del Estado fue incrementando paulatinamente. Se promulgaron diversos reglamentos y leyes que determinaron las líneas generales del funcionamiento y del gobierno de los Gremios, en un intento de uniformarlos y de controlarlos cada más estrechamente hasta su disolución definitiva un siglo después.

El primer reglamento que estableció las nuevas líneas de actuación de los Gremios de pescadores fue el Reglamento Muñoz elaborado el año 1786<sup>(19)</sup>. En él se introdujeron importantes cambios en la estructura y el funcionamiento de estas organizaciones siempre en la línea de reducir su poder corporativo y sus privilegios. Por ejemplo en su artículo 46 se establecía la obligación de que las sesiones de los Gremios fueran presididas por una autoridad estatal de marina y en el artículo 47 se otorgaban competencias sobre la contabilidad y la economía de los Gremios a esa misma autoridad estatal, determinando que esas organizaciones se deberían financiar a partir de entonces mediante un porcentaje de las capturas desembarcadas.

Sin embargo, el cambio más importante introducido por este reglamento en relación a la organización interna de los Gremios fué el que hacía referencia al carácter consultivo y regulador<sup>20</sup> que a partir de entonces tendrían esas organizaciones en colaboración con el Estado, lo que marca el inicio de una nueva fase de co-gestión característica de la vida de los Gremios hasta su disolución.

## **La transformación producida por el arrastre y la pérdida de poder de los Gremios**

A finales del siglo XVI se expandieron por todo el Mediterráneo noroccidental dos nuevos artes de pesca: el *Bou*<sup>21</sup>, antecesor del actual arte de arrastre y el palangre, transformando la actividad pesquera de toda la zona<sup>22</sup>. Vinculados a la proliferación de estos artes se produjeron procesos migratorios de algunos grupos de pescadores que los utilizaban y que durante los siglos XVII al XIX se desplazaron principalmente, desde Cataluña a la Provença y desde el sur de Italia a la Liguria, en busca de nuevos lugares de pesca y mejores condiciones de vida.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII se produjo un importante desarrollo de la pesca en todo el litoral del noroeste mediterráneo. Algunos autores atribuyen este hecho a la promulgación de las Ordenanzas de Matrícula mediante las cuales se otorgó el monopolio de las actividades

marítimas a la gente del mar. Sin embargo, otros autores sostienen que el gran desarrollo experimentado por la pesca en esa época se debe a la difusión que los catalanes hicieron del arte del *Bou* y del palangre por todo el mediterráneo noroccidental durante de ese mismo período.

Sin embargo, detrás de la introducción de esta innovación técnica se esconde un problema social, político y económico vinculado a ella, y que fué el que realmente transformó el sector pesquero, con importantes implicaciones en el modo de gestión de los recursos pesqueros, en la forma de organización de los pescadores y en los cambios de asentamientos en el litoral. El problema era que los Gremios se oponían frontalmente a la introducción del *Bou*, con argumentos que actualmente calificaríamos de ecologistas, mientras que el Estado defendía la introducción de este arte de pesca con argumentos que hoy denominaríamos desarrollistas.

En el Siglo XVIII los Gremios aun conservaban una parte muy importante de su poder y veían la introducción del *Bou* como un atentado contra su capacidad de control de la pesca, pues los propietarios de las embarcaciones y artes de *bou* no eran miembros de los gremios, sino gentes ajenas a ellos que recibían una autorización especial de parte del Estado para pescar con este arte. Además, los índices de productividad y de producción del *bou* superaban ampliamente a los del resto de artes, lo producía una alteración de la oferta y de los mercados con el consiguiente perjuicio para los Gremios que eran los que los controlaban.

Los Gremios también argumentaban que este nuevo arte de pesca era muy dañino pues “mataba las crias” sin que estas pudieran desarrollarse, y para ello utilizaban un lenguaje<sup>23</sup> que no difiere en nada del que actualmente pueda utilizar cualquier organización ecologista contraria a las artes de arrastre de fondo en aguas poco profundas.

Es curioso observar como, en Marsella durante la segunda mitad dle S-XVIII, este mismo argumento fué utilizado por los pescadores del lugar para rechazar también la introducción del palangre por parte de los pescadores catalanes que allí habían inmigrado masivamente a principios del siglo<sup>24</sup>.

Por su parte al Estado le interesaba la introducción del *bou* para aumentar los índices de capturas y mejorar de este modo el aporte proteínico de origen animal que demandaban los centros urbanos donde se empezaba a desarrollar la revolución industrial. El Estado también utilizaba la introducción del *bou* para debilitar la fuerza de los Gremios y crear las condiciones que permitieran el desarrollo del capitalismo en el sector pesquero, para lo cual se requería necesariamente acabar con la tradición corporativista de los Gremios.

La preocupación del Estado por la utilización generalizada de este nuevo arte de pesca, así como los intentos para controlar los conflictos que su uso empezaba a provocar, se vió reflejada en toda la normativa que a partir de ese momento empezó a elaborarse y aplicarse, y que dió origen al primer ejemplo histórico de política de gestión de los recursos pesqueros desarrollada por el Estado español.

Esta normativa, promulgada en 1767 enumeraba detalladamente los aspectos más relevantes que debían tenerse en cuenta para el uso del arte de arrastre por parejas: la medida de las mallas, el número de hombres por cada barco, el precio de venta del pescado capturado, el establecimiento de una veda de cuatro meses entre mayo y septiembre, la prohibición de construir más barcos para dedicarse a esta pesquería, así como las multas y sanciones por el incumplimiento del reglamento<sup>25</sup>.

Como puede observarse, esta reglamentación ya intentaba tener en cuenta todos los aspectos conflictivos presentes en uso de ese arte, sobre todo los relativos al mercado y al esfuerzo de pesca que se intentaban controlar mediante la fijación del precio de venta y la contingenciación de la flota, respectivamente. Además, en él ya se reconocía explícitamente la preocupación por el impacto ecológico de esta actividad, mediante la fijación del tamaño de las mallas y el establecimiento de una veda, lo que visto desde la perspectiva actual no deja de ser un buen ejemplo de la profundidad histórica y social de los problemas derivados de la gestión de este arte.

Sin embargo, una de los aspectos más importantes que es necesario señalar aquí en relación a este Reglamento es que fué promulgado directamente por el Estado, sin la participación de los Gremios, lo que pone de relieve la ruptura que se estaba produciendo desde la perspectiva del community-based resources management y que estaba preparando la nueva forma de gestión basada en el co-management que se empezaría a desarrollar, aunque con un perfil muy bajo, a partir de esa época.

Los Gremios eran asociaciones locales, vinculadas estrechamente a la comunidad, confundiendo con ella, y que desde hacia siglos representaban en exclusiva los intereses del oficio de pescador, regulando la actividad extractiva y de comercialización, además de determinar quien podía ejercer la profesión y quien no. También eran asociaciones de profesionales muy vinculados personalmente entre sí, no solo por compartir la misma actividad, sino muchos de ellos por estar unidos por lazos de parentesco. Por este motivo la importancia sauce-cultural de los Gremios no debemos verla exclusivamente desde el punto de vista profesional, sino también desde el comunitario y local.

Es en este contexto donde se debe analizar el impacto que produjo la introducción del arte de arrastre, pues atentaba directamente contra el poder de los Gremios basado en el control de todas actividades relacionadas con la pesca. Sin embargo, el *Bou* utilizaba unas embarcaciones más pequeñas que las utilizadas hasta entonces –los *llaguts*– que podían ser adquiridos por pescadores más modestos, hecho que provocó la proliferación de los mismos y el enfrentamiento con los Gremios que argumentaban que el *Bou*, además de la extinción de los recursos, perjudicaba también a las artes menores y al nivel de ocupación del sector. Por el contrario, sus defensores argumentaban que el *Bou* aumentaba la cantidad de capturas tan necesarias debido al gran crecimiento demográfico que se produjo a lo largo de todo el siglo XVIII, además de ayudar a hacer descender la importación de pescado salado, procedente del norte de Europa y tan importante en la época.

No conocemos referencias de estudios histórico-biográficos a cerca de las personas que empezaron a introducir la pesca con el *bou* en esa época. Tampoco tenemos información de cuales fueron los procesos de acumulación primitiva de capital que se produjeron en el sector de la pesca de Cataluña durante esos siglos, lo que nos permitiría identificar a los actores de este proceso de transformación y sus vinculaciones con los poderes económicos y políticos de la época<sup>26</sup>. Sin embargo, existen algunas referencias particulares que indican dos tipos de orígenes de estas personas. Los primeros serían pescadores inmigrantes de otras zonas del sur de Cataluña y del levante español, que se desplazaban al norte de Cataluña y a todo el litoral francés, con sus propias embarcaciones y que ya utilizaban este arte en sus lugares de origen. El segundo grupo, mayoritario, serían personas de la región, que no eran ni pescadores ni miembros de la comunidad, pero que estaban interesadas en hacer inversiones de capital en un tipo de pesca que estaba libre del control gremial y que garantizaba una tasa de beneficio relativamente altas en comparación a otros sectores del incipiente desarrollo capitalista.

En resumen, con la introducción generalizada en el siglo XVIII del arte del *bou*, y la abolición de los Gremios de pescadores en la segunda mitad del Siglo XIX, finalizó un largo período de autogestión comunitaria y corporativa de la pesca por parte de los Gremios, que había tenido su origen en la Alta Edad Media. A partir de ese momento, la gestión de la pesca se transformó en una cuestión exclusivamente estatal, en la que las asociaciones de pescadores que habían substituido a los antiguos Gremios, no tenían ya ninguna participación, y donde la mayor preocupación del Estado continuó siendo el control y la gestión de las nuevas técnicas de pesca como el arrastre.

### **La desaparición de los Gremios y el inicio de la gestión estatal de la pesca**

El intento de los políticos ilustrados de reformar los Gremios de Pescadores en un principio fracasó, debido sobre todo a los fuertes intereses y privilegios que los Gremios aun pudieron conservar. Sin embargo, la importante transformación social que se produjo en España entre 1808 y 1824 repercutió mucho en los Gremios del Mar. En ese período pasaron a depender directamente de los Ayuntamientos, sin ninguna intervención directa del Estado. Es en este momento cuando podemos considerar que comenzó el inicio de la definitiva desaparición del corporativismo gremial en la pesca.

El intento más firme por hacer desaparecer los Gremios lo realizaron, en un momento histórico de liberalismo incipiente, las Cortes de Cadiz en 1813<sup>27</sup>. Sin embargo, si bien este decreto no fue suficiente para hacer desaparecer los Gremios de pescadores, si que dió un fuerte impulso al asociacionismo laico, que en forma de Montepios y Sociedades de tipo Cooperativo empezaron a formar el embrión de lo que serían las futuras asociaciones de pescadores a partir de la segunda mitad del siglo.

Después de la ocupación francesa, y una vez reinstaurado el régimen monárquico absolutista, el rey, con el fin de evitar los abusos que se venían produciendo en los Gremios desde el siglo pasado, consideró necesaria y estableció la reforma de los estatutos de todos los Gremios de Mar. El 15 de septiembre de 1824 se publicó una Real Orden en la que se ordenaba la creación de Gremios de Mar allí donde no los hubieren, así como la debida reorganización de los ya existentes. Al mismo tiempo se ordenó a los Jefes de los Departamentos Marítimos la elaboración de diversos informes con la finalidad de determinar cuales debían ser los puntos básicos de los nuevos estatutos. El motivo que impulsó estas reformas no fué otro que acabar con los excesos de los Gremios en cuanto a las funciones que tenían encomendadas y a la oposición, a veces violenta, que venían planteando a la liberalización de la actividad pesquera que se intentaba realizar<sup>28</sup>.

Fruto de estos informes elaborados por los Jefes de los Departamentos Marítimos, se establecieron las líneas generales que servirían de base a los Gremios para reformar sus estatutos<sup>29</sup>. A pesar de esta reforma impuesta y de los nuevos estatutos, tampoco se consiguieron eliminar los abusos y por primera vez se pasó a hablar abiertamente de la necesidad suprimir definitivamente los Gremios de Mar<sup>30</sup>.

Con la abolición definitiva del corporativismo gremial, se fué creando en todo el litoral mediterráneo español un fuerte tejido asociativo moderno que substituía a la histórica tradición corporativa de los Gremios<sup>31</sup>. Dos eran las diferencias básicas entre este nuevo tipo de asociaciones y los antiguos Gremios. Por una parte se perdía totalmente el carácter religioso que aun mantenían los Gremios, por otra, alejándose del corporativismo, las nuevas asociaciones empezaron a representar separadamente a los diferentes grupos que, con intereses diferentes<sup>32</sup>, existían en el sector pesquero. De este forma nacieron un conjunto muy diverso de asociaciones

como los *Pósitos de pescadores*, las *Asociaciones de Armadores*, las *Sociedades Obreras*, los *Montepios*, las *Sociedades Industriales*, las *Cooperativas*, etc.

### **El inicio de la gestión estatal de la pesca y la hegemonía del arte de arrastre**

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, y paralelamente a la abolición de los Gremios, el Estado fué desarrollando su política de gestión de los recursos pesqueros en el mediterráneo centrandose exclusivamente en el arte de arrastre. La ocupación espacial y la territorialización del espacio marino realizado por la flota de arrastre fue creciendo paralelamente al crecimiento de la flota, que ya en 1865 estaba formada por 724 embarcaciones dedicadas al *Bou* en el litoral español, aunque mayoritariamente concentradas en el Mediterráneo.

La creciente ocupación espacial de la flota de arrastre fue una de las primeras preocupaciones de los administradores pesqueros, ya que por una parte la flota de arrastre empezaba a ocupar zonas de pesca tradicionalmente utilizadas por el resto de pescadores, produciendose los primeros enfrentamientos entre ellos. Por otra parte la tendencia de los *Bous* era –tal y como sigue siendo en la actualidad- el acercarse el máximo a la costa, con los perjuicios que esto suponía para la protección de las especies en reproducción<sup>33</sup>.

En esta misma línea, en 1865, solo 9 meses después de que se abolieran definitivamente los Gremios de Pescadores, el Estado creó la **Comisión Permanente de Pesca** como órgano consultivo para el estudio y la reforma de la ordenanzas de la pesca<sup>34</sup>. Con la creación de esta Comisión se establecieron las bases de lo que seria la futura política de gestión pesquera, basada en la competencia exclusiva del Estado, apoyado por un órgano consultivo, sin ninguna capacidad normativa, pero en el que estaba representado el sector pesquero. Solo seis meses después de la creación de la Comisión, el Estado aprobó el **Reglamento de la Pesca del Bou**<sup>35</sup> en el que se establecía un conjunto muy extenso de regulaciones relativas al uso del arte, a las distancias mínimas de la costa a partir de las cuales se podía pescar, el número de embarcaciones autorizadas para esa pesquería, el sistema de reparto de las capturas que debía aplicarse entre los marineros y los armadores, el tamaño de las redes y de las mallas, así como el establecimiento de un período de veda oficial.

Sin embargo, parece que la promulgación de una normativa tan extensa y detallada como esta provocó ciertos problemas para su aplicación que obligaron al Estado a su modificación. Así, tan solo tres años después se volvió a promulgar otra Real Orden que contenía una nueva versión del **Reglamento de Pesca del Arte de Parejas de Bou**<sup>36</sup>.

La necesidad de cambiar en tan corto período de tiempo un reglamento inicialmente tan exhaustivo, pone de manifiesto, entre otras cosas, los problemas que empezaba a causar este nuevo proceso unilateral de toma de decisiones impuesto por el Estado. A partir de ese momento, ni las comunidades, ni las organizaciones de pescadores, tenían una participación activa y directa en la gestión de las pesquerías, a pesar de que el arte de arrastre ya había empezado a ser aceptado y defendido por ciertas organizaciones al interior de las comunidades de pescadores. Sin embargo, este hecho también nos muestra de que forma el Estado, aunque fuera de forma muy lenta, empezó a verse obligado a modificar su posición inicial y dar más protagonismo a algunas organizaciones de pescadores, fundamentalmente aquellas que defendían los intereses del arte de arrastre, en detrimento de aquellas que representaban a las otras artes denominadas, ya a partir de esa época, “artes menores”.

A partir de la introducción masiva del arte del *Bou* las relaciones de producción dentro del sector de la pesca fueron sufriendo un cambio lento, pero irreversible. Este cambio estaba relacionado con las nuevas formas de incorporación a la profesión, libres ya del control gremial; las mejores posibilidades de acceso a la pesca de arrastre derivadas del menor tamaño de las embarcaciones requeridas; la nueva división técnica del trabajo en el *bou* que perfilaba ya una incipiente proletarización de la pesca, así como los nuevos sistemas de reparto de las capturas (sistema a la parte) a los que la capitalización de este arte obligaba.

Lógicamente estos cambios también afectaron a las propias organizaciones del sector pesquero, que si bien eran las herederas de los antiguos Gremios, se vieron inmediatamente condicionadas por esta nueva situación, lo que llevó a la aparición de asociaciones “especializadas”, dedicadas exclusivamente a la defensa de los intereses de los armadores de los *bous*, movidos por una lógica capitalista, o de los trabajadores de ese mismo arte que formarían el embrión de los futuros sindicatos de marineros. Todas ellas enfrentadas al otro tipo de organizaciones, las representativas de las artes menores que continuaban cultural y socialmente muy aferradas al corporativismo de los antiguos Gremios y radicalmente opuestas al desarrollo del arte de arrastre representado por el *bou*.

Estos enfrentamientos entre fuerzas “innovadoras” y “conservadoras” que se producían en un contexto de monopolio estatal en la gestión de los recursos, fueron los que caracterizaron el desarrollo de la pesca hasta la segunda década del siglo XX. A partir de ese momento el mismo enfrentamiento se repetiría, con unos argumentos muy parecidos, a raíz de la incorporación de los motores en las embarcaciones de pesca. También en este tema las asociaciones de pescadores se vieron involucradas ya que, al interior de muchas de ellas se produjeron fuertes divisiones internas sobre la conveniencia o no, de la incorporación de los motores a las embarcaciones de pesca<sup>37</sup>.

Durante la década anterior a la Guerra Civil (1936-39) el papel del Estado en el sector pesquero se había ido debilitando, debido a la crisis política general que las organizaciones de pescadores aprovecharon para aumentar su papel en la gestión de los recursos en colaboración con el Estado. En ese mismo período, el nivel de desarrollo alcanzado por el asociacionismo pesquero en el mediterráneo español era ya muy importante. Una prueba de ello lo tenemos en la cantidad y diversidad<sup>38</sup> de organizaciones pesqueras que participaron en la **Primera Asamblea de Asociaciones Nacionales de Pescadores del Mediterráneo**, que se celebró en la ciudad de Tarragona el año 1935.

La finalidad específica de esta Asamblea fue ordenar la pesca de arrastre, sin embargo en ella se establecieron las bases de lo que debería haber sido un importante e innovador proyecto de co-gestión de la pesca entre el Estado y el sector pesquero, que no llegó a poderse aplicar a causa de la guerra civil.

En esta Asamblea se acordó establecer en cada Distrito Marítimo una Junta Local de Pesca, con tareas consultivas y compuesta por representantes de cada una de las pesquerías existentes en la zona, en proporción a la importancia de las mismas. Estas Juntas debían estar presididas por el Subdelegado de Marina. Además de esta misión consultiva, las Juntas Locales podrían proponer a la Autoridad de Marina el nombramiento de guardias jurados marítimos que pasarían a depender administrativamente de las Juntas Locales y gubernamentalmente de la Autoridad de Marina.

Con la creación de las Juntas Locales y su vinculación a la Autoridad de Marina se estaba dando un paso muy importante en el establecimiento de un sistema de co-gestión más estructurado que el existente hasta entonces. Debido al carácter local que tenían las juntas, esta co-gestión tomaba

también una dimensión comunitaria que permitía la incorporación de las especificidades de cada población, o grupo de pescadores, a las propuestas generales de gestión de los recursos que se elaboraban.

Un ejemplo de este nivel de especificidad local alcanzado en la co-gestión de la pesca en esa época lo encontramos reflejado en la aprobación que la Asamblea hizo de las distancias mínimas a la costa que las embarcaciones de arrastre tendrían que mantener al pescar en cada región, con el objetivo de establecer una zona que sirviera de reproducción y que protejera a las artes menores de posibles perjuicios. Esta distancia la debía determinar cada Junta Local de Pesca y para la totalidad de la región de Cataluña se aprobaron las distancias que consuetudinariamente ya venían aplicándose desde hacía años y que habían sido negociadas entre cada comunidad, lo demuestra la verdadera dimensión local de la gestión que se estaba empezando a aplicar<sup>39</sup>.

Sin embargo, en sus esfuerzos por encontrar nuevas fórmulas que hicieran posible la gestión de la pesca de arrastre, intentando disminuir el impacto que sobre los recursos ya se estaba produciendo, la Asamblea aprobó una medida totalmente innovadora, basada en el control del esfuerzo de pesca a través del control de los horarios de pesca.

Esta medida significó un cambio radical en el tipo de gestión aplicada hasta entonces y estableció las bases de lo que a partir de entonces sería el principal instrumento de co-gestión entre el Estado y las organizaciones de pescadores: el control del esfuerzo de pesca a través de la limitación de jornada de trabajo, con el innegable impacto social que un tipo de medida suponía. En este sentido se acordó que la cantidad de horas de trabajo diarias permitidas sería: agosto, 11h; septiembre, 12h; octubre, 13h; el resto del año, sin límite. Además, las Juntas Locales de Pesca de cada distrito deberían establecer los horarios de entrada y salida de las embarcaciones en cada puerto, lo que suponía la posibilidad de adaptación de esta medida a las características de cada comunidad<sup>40</sup>.

Como puede verse, el nivel de co-gestión de la pesca en el mediterráneo español entre el Estado y las organizaciones de pescadores empezó a desarrollarse de forma muy importante con la creación de las Juntas Locales de Pesca. Sin embargo las circunstancias históricas hicieron que este primer ensayo de institucionalización de la co-gestión no pudiera seguir debido a la Guerra Civil. En este sentido, hubo que esperar una década para que se pusiera en funcionamiento otra propuesta de co-gestión, esta vez desde una perspectiva política muy diferente y que es la que se mantiene aun actualmente con la creación de las Cofradías de Pescadores.

### **La institucionalización de la co-gestión con la reintroducción de las Cofradías**

Una vez finalizada la guerra civil con el triunfo facista, se produjo un cambio muy importante en todos los ámbitos de la vida social, política y económica del país. La pesca en este sentido no escapó a estos cambios y más cuando, por efectos de la post-guerra y de la Segunda Guerra Mundial, este sector se transformó en un sector estratégico, tanto desde la perspectiva de suministro de proteínas de origen animal, como por la ocupación territorial que diariamente hacían los pescadores del espacio marítimo-costero.

La intervención del Estado sobre la pesca fué clara y contundente y consistió en su transformación en una cuestión de Estado mediante la militarización de toda la gestión y el control de las actividades marítimas, pasando a depender de la Armada, y la creación de un único tipo de organizaciones de pescadores, las Cofradías, controladas directamente por el Estado y con una estructura neo-corporativa que intentaba dar continuidad al antiguo espíritu gremial.

La principal característica de la estructura neo-corporativa de las Cofradías, tal y como aun se mantiene hoy día, es que integra algunos de los aspectos característicos del community-based resources management en una estructura típicamente de co-gestión, dotándolas de una gran legitimidad como organizaciones y de una gran adaptabilidad a la diversidad de ecosistemas y formas de explotación de los recursos que caracterizan a esta parte del mediterráneo.

El carácter corporativo que las cofradías mediterráneas todavía mantienen hoy debe ser explicado desde una perspectiva doble: por un lado, de la perspectiva de la historia del sector de pesca en sí mismo - que aún no está escrito - que se ha revelado en un contexto mediterráneo, con experiencia larga y densa de organización, pero con pobreza relativa de recursos. Así, las ciudades costeras han desarrollado, y todavía mantienen, formas de organización conformes a ambos factores. Al mismo tiempo, sin embargo, estos dos factores han empujado el Estado gradualmente a nueva formulación de su intervención, teniendo en cuenta estas especificidades del sector. De otra parte, desde una perspectiva político-económica, en la dinámica de organización del mediterráneo español el sector de pesca siempre ha tenido que responder a un tipo de necesidades de organización especiales según el tipo de las unidades productivas, que no encajan perfectamente con el modelo capitalista, que las ha empujado a acercarse estratégicamente al Estado para encontrar la protección ante la tentativa progresiva de imponer las relaciones de producción sociales del tipo capitalista.

La re-elaboración más acertada del gremio y proposiciones de corporativistas tradicionales han sido causadas por el fascismo a través del corporativismo planificado. Para este movimiento ideológico y político, las corporaciones son los instrumentos institucionales que, bajo la protección del Estado, tienen como misión principal de ejercer la disciplina completa, orgánica y unitaria sobre las fuerzas productivas. Así, con el advenimiento del fascismo las corporaciones se convirtieron en instituciones subordinadas y biológicamente unidas al Estado.

No es ninguna sorpresa que, después de la Guerra civil española, la dictadura impusiera sobre todos la clase de organización que mejor se ajusta a su propia ideología de unión nacionalista-comercial. Es en este contexto que debemos contemplar la imposición de las cofradías como la única forma de organización, uniéndolos obligatoriamente al sindicalismo vertical.

Las funciones de bienestar de los gremios primitivos históricamente habían tenido su *raison d' être* cuando los estados incipientes aún no habían desarrollado estructuras que les permitieran intervenir directamente en la vida social y económica del sector. Fueron los gremios los que tomaron, entre otros, la ventaja mutua (el seguro médico privado), el bienestar y las funciones de caridad. Ha sido sólo con la consolidación de las estructuras del Estado moderno cuando este bienestar y funciones de caridad han sido debidamente asumidas por el Estado.

Imponiendo a las cofradías el carácter de derecho público, el Estado institucionalizó su intervención en el sector, al mismo tiempo manteniendo el bienestar y los aspectos de ventaja mutuos de las organizaciones más tempranas; ahora, sin embargo, con mediación política.

Las funciones de naturaleza económica, como el suministro de todas las instalaciones necesarias y elementos auxiliares sub-estructurales para la carrera de la industria de pesca, así como el control de comercialización y la administración, son acompañadas por las funciones importantes de una naturaleza política. Esto se manifiesta en dos niveles: primero, en la colaboración entre los intereses del Estado y los de el sector, así como en la representación recíproca de los intereses de ambos de estos; y en segundo lugar, en la solución de los conflictos que surgen dentro del sector.

Las cofradías, actuando como mediadores, juega un papel decisivo en el proceso de solución del conflicto.

### **El periodo desarrollista y la pesca en el Mediterraneo**

Sin ser la primera ni la más importante acción legislativa relacionada con la política pesquera en España, la ley 147 de 23/12/1961 sobre Renovación y Protección de la Flota Pesquera marcó un punto de inflexión determinante en el desarrollo del sector pesquero español. Esta ley formaba parte de un plan de desarrollo de la flota pesquera española, con una duración de diez años y que fue pensado como parte integrante del Primer Plan de Desarrollo (1964-1967).

Las expectativas de este programa de desarrollo, por lo que se refiere al sector pesquero, fueron sobrepasadas ampliamente, sentando las bases para la creación de la gran flota española de altura y de gran altura. Sin embargo, esta política de expansión desarrollista de la época de la dictadura no incluyó entre sus previsiones la futura tendencia nacionalizadora de las plataformas continentales que muchos países llevaron a cabo a partir de 1972 y que se materializó en el establecimiento de las ZEE a 200 millas marinas. Siguiendo en esta política desarrollista, durante la década de 1970 el sector pesquero español siguió gozando de grandes facilidades de financiación para la construcción de nuevas embarcaciones, con lo que se intentó, entre otras cosas, dar trabajo a los astilleros, que en esos momentos ya empezaban a tener pocos pedidos.

Independientemente de los altos índices de crecimiento iniciales, uno de los mayores problemas que generó esa política desarrollista fue de orden socio-económico, resultado de olvidar que el 75 % de la población pesquera estaba ocupada en la pesca de litoral y no en la pesca de altura y de gran altura.

La flota de litoral fue la gran olvidada de la política desarrollista de los años sesenta y setenta. Aunque esa flota se vió beneficiada por las ayudas que habían sido creadas para las flotas de altura y gran altura, no existió una política concreta para la pesca de litoral. De este modo la flota española del Mediterráneo, durante las décadas de los sesenta y setenta, basó su crecimiento y transformación en las ayudas y financiación que habían sido pensadas y establecidas para las flotas de altura y gran altura, lo que llevó a la flota de litoral a "acostumbrarse" a una política de ayudas y créditos "fáciles" que lo único que consiguieron fue distorsionar de manera importante su proceso de crecimiento, hasta llegar a la situación actual de exceso de capacidad y de esfuerzo pesquero, con unas embarcaciones relativamente viejas pescando en unos caladeros muy sobreexplotados.

En 1978, el Estado español, al aprobar la Constitución democrática, se transformó en un Estado descentralizado formado por 17 Regiones Autónomas, dotadas cada una de ellas de un Gobierno y Parlamento propios. Esta descentralización administrativa supuso, entre otras cosas, la transferencia, a diferentes ritmos y niveles, de las competencias sobre la pesca marítima desde el Gobierno Central a los Gobiernos Autonómicos de las regiones con litoral marítimo<sup>41</sup>.

Si estas transferencias se hubieran realizado en su totalidad habrían supuesto la descentralización de la gestión de la pesca marítima en todo el litoral mediterráneo español. Sin embargo, este proceso político de autonomía ha sido -y continua siendo- bastante problemático debido a los diferentes criterios políticos en juego, sin que se haya acabado de poder configurar el modelo definitivo de Estado de las Autonomías previsto en la Constitución, y por tanto, a la definición de

cuales deben ser las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación a la gestión de los recursos pesqueros y de acceso al espacio marino.

Es en este contexto social, político e histórico que se desarrolla actualmente la gestión de la pesca en el mediterráneo español, con tres actores fundamentales como son el Gobierno Central, los Gobiernos autonómicos y las Cofradías. El gobierno central mantiene la totalidad de competencias en materia de **acceso a los recursos pesqueros y zonas de pesca**<sup>42</sup> en aguas exteriores, mientras que los gobiernos autonómicos tienen competencias exclusivamente en la **ordenación del sector pesquero**<sup>43</sup>. Las Cofradías, además de ser las únicas organizaciones con una legitimidad histórica y comunitaria indiscutida de representación del sector pesquero, realizan un tipo real de co-gestión de los recursos en colaboración con el gobierno central y autonómico respectivo. Esta co-gestión se basa fundamentalmente en el control del esfuerzo de pesca y el control de la primera venta a través de las subastas. Pero además, las Cofradías tienen delegadas unas competencias de gestión local de la pesca para aspectos muy diversos relacionados tanto con el proceso extractivo como con la ordenación de la pesca, y para lo cual tienen capacidad normativa propia, aunque ciertas resoluciones requieran del reconocimiento del gobierno autonómico respectivo.

## **Conclusión**

La larga tradición histórica en la gestión de la pesca en el mediterráneo occidental, tal y como ha quedado constatado en este breve repaso histórico, ha llevado a una situación como la actual en la que, demostrado el fracaso de muchos sistemas de gestión vertical de la pesca, en los que los instrumentos de gestión utilizados no contemplan la participación de los usuarios de los recursos, se está empezando a reconsiderar su participación, de ahí la importancia que están teniendo los análisis desde la perspectiva de la co-gestión y de la gestión basada en la comunidad.

Sin embargo, en muchos de estos análisis no se está dando la importancia que tiene a la dimensión histórica, social y cultural de los instrumentos de gestión utilizados hasta ahora por los pescadores, imposibilitando de este modo dar explicaciones de mayor alcance más allá de las estrictamente técnicas, y en los que la memoria colectiva, la identidad y la vinculación a la comunidad y al territorio se revelan como elementos más importantes para los pescadores que los comportamientos de los mercados, las políticas pesqueras o los problemas ecológicos.

Es así como, en el caso del mediterráneo occidental español, la participación de los usuarios en la gestión de los recursos, no solo ha existido desde hace mucho tiempo, sino que se mantiene actualmente bajo formas diversas de co-gestión y de gestión basada en la comunidad, además de en su propia historicidad. Estas formas de participación deben ser conocidas, respetadas y utilizadas allí donde puedan ser aplicadas, no por su valor testimonial y tradicional sino por su operatividad demostrada hasta ahora así como en el nuevo contexto histórico de creación de la unión política europea, más allá de la estrictamente económica, en la que nos encontramos actualmente.

## Notes

<sup>1</sup> McCay, Bonnie & S. Jentoft, Market or Community Failure? Critical Perspectives on Common Property Research, **Human Organization**, 57(1):21-29, 1998), pg. 22.

<sup>2</sup> Collet, S., Halieutica Phoenicia I. Contribution à l'étude de la place des activités halieutiques dans la cultures phénicienne: point de vue d'un non-archéologue, **Información sur les Sciences Sociales** 34(1):107-173,1995.

<sup>3</sup> JIMENEZ CONTRERAS, Sacramento & Federico Molina Fajardo, La industria del pescado en la antigüedad, en: **Revista de Arqueología** 68:20-34, 1986.

<sup>4</sup> MARTINEZ MAGANTO, Julio & César Carreras Monfort, Anforas de salazón y navegación comercial vía atlántica en época romana. La conexión baetica-britannia., **Actas del XXII Congreso Nacional de Arqueología**, pp.101-110.

<sup>5</sup> Una manifestación de este hecho lo encontramos aun hoy día si observamos como muchas de las poblaciones del litoral catalán, por ejemplo, tienen dos asentamientos, uno en el interior y otro en línea de costa. El del interior suele ser el de origen medieval y el de la costa el que inicialmente fue ocupado por los pescadores, muchas veces solo temporalmente, y que solo se han transformado recientemente con el desarrollo del turismo. Este es el caso de poblaciones como Les Cases d'Alcanar y Les Cases; Arenys de Mar y Arenys de Munt (de arriba); Vilassar de Mar y Vilassar de Munt; Palamós y Sant Joan de Palamós; l'Estartit y Torroella de Montgri; La Selva de Mar y Port de la Selva, etc.

<sup>6</sup> En el archivo municipal de Blanes, en la provincia de Girona, se conserva el **Llibre de la Confraria de Sant Elm de la Vila de Blanes i de redempció de captius cristians començat el 24 d'octubre de 1685** (Libro de la Cofradía de Sant Elm de la Villa de Blanes y de redención de cautivos cristianos iniciado en 24 de octubre de 1685. El énfasis es añadido).

<sup>7</sup> En España, estos privilegios feudales estuvieron vigentes hasta el siglo XIX cuando mediante el Real Decreto de 20-2-1817 se derogaron todos los privilegios señoriales sobre las pesquerías.

<sup>8</sup> Este es el caso de los pescadores de la ciudad de Barcelona que estaban sometidos al dominio feudal de los Monasterios de Montserrat y de Sant Pere de les Puelles que los gravaban con un tributo por todo el pescado fresco que entraba a la ciudad y **que había sido pescado fuera de los términos marítimos de la ciudad de Barcelona**. (El énfasis es añadido)

<sup>9</sup> Las Cartas de Poblamiento eran los documentos en los que el Rey reconocía la existencia y los privilegios de las nuevas poblaciones bajo su jurisdicción.

<sup>10</sup> M de Zaldive, **Reglamento de Navegación, Pesca, Carga, y Descarga, y Gobierno Político y Económico de los Matriculados de este partido de Villanueva de Cubellas, 1763.**, Villanova y la Geltrú, J. Rius Vila Editor, 1952:177

<sup>11</sup> Colldeforns, F. **Historial de los Gremios de Mar de Barcelona (1770-1865)**, Barcelona, Gráficas Mario, 1951.

<sup>12</sup> Las *Universitats* medievales eran un tipo de asociación que existía en una misma población, con unos fines e intereses comunes, que unía a sus miembros bajo una misma y única representación jurídica. Tienen su origen en la Roma antigua donde eran conocidas como *universitates*.

<sup>13</sup> Era un tipo de pesca era nocturna, con redes de copo y utilizando luz obtenida mediante un fuego que se realizaba en un extremo de la embarcación y que servía para atraer a los peces.

<sup>14</sup> Este **Llibre d'Ordinacions de la Pesquera** esta fechado en 1542 y se encuentra en el archivo parroquial de la villa de Cadaqués. Ver: Federico Rahola y Tremols, **Algunas Noticias acerca de las Antiguas Comunidades de Pescadores en el Cabo de Creus**, Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Tomo VIII, 1904. pp. 455-487.

<sup>15</sup> Esta donación figura en la Marca Hispánica.

<sup>16</sup> Encesa, Companyia ó Foch, eran los nombres utilizados indistintamente para nombrar a las unidades de producción que explotaban las pesquerías de la zona.

<sup>17</sup>"Si morien dins la fosca", textualmente "Si morían en la oscuridad". En la época se llamaba la "fosca" a aquel periodo del proceso productivo pesquero nocturno en el que la tenue luz de la luna no impide el ejercicio de la pesca,

<sup>18</sup> In western political tradition corporatism is a *system of representation of professional interests*, for which reason the totality of the members of a specific sector are organized into a limited number of functionally differentiated and ordered categories. The categories are established through the relative position which each member of the said sector occupies within the productive process. In this way the confluence in one single organization of the interests of "Capital" (economic or business category) and the interests of "Work" (social or labour part) is achieved (Schmitter, "Still the Century of Corporatism", **Review of Politics**, 36(1), 1974).

---

<sup>19)</sup> El nombre le viene de D. Luis Muñoz de Guzmán, Inspector de Matrículas. Las referencias provienen de Claver Cortés, M.C., **Evolución Histórica de los Gremios del Mar**, I Jornadas sobre Sociología y Economía de las Comunidades Pesqueras, Santiago de Compostela, abril de 1987, Madrid, MAPA, pp. 453-462.

<sup>20)</sup> En el artículo L del Reglamento se puede leer: "Sus pescas las haran sin perjudicarse los unos a los otros y podran usar de todas las artes que no perturben o desgracien las crias, sugetandose por el beneficio que de ello les sobrevendra, a las reglas que acerca de su arte se les dan, **permitiendoles que si sobre algunas de ellas tuvieren que representar lo hagan y seran entendidos como es de justicia**". El énfasis es añadido.

<sup>21)</sup> El *Bou* era un arte de arrastre tirado por una pareja de embarcaciones a vela y que recibía este nombre de Bou (Buey) porque trabajaba "arando el mar" como los bueyes lo hacían en tierra. Según el historiador Vicens Vives, este arte de pesca fue introducido en Cataluña por los franceses en el siglo XVI).

<sup>22)</sup> Ver: López Linaje, J & J.C. Arbex, **Pesquerías tradicionales y conflictos ecológicos, 1681-1974, Una selección de textos pioneros**, Madrid, MAPA-SGPM, 1991.

<sup>23)</sup> Ver: Linaje & Arbex, op. cit.; Urteaga, Luis, **La Tierra Esquimalda. Las Ideas sobre la Conservación de la Naturaleza en la Cultura Española del siglo XVIII**, Madrid, SERBAL / CSIC, 1987.

<sup>24)</sup> El Estado francés también tenía interés en la introducción de este arte de pesca que los pescadores marseleses se negaban a utilizar. Para incentivar el uso del palangre y romper la oposición de los pescadores franceses, el Rey mediante decreto de 20 de marzo de 1786 decretó que daría un barco palangrero a todo pescador francés que se quisiera dedicar a él, quedando además liberados del impuesto de la media durante tres años (Gourret, P., **Les pêcheries et les poissons de la Méditerranée (Provence)**, Paris, Lib. J.-B.Baillères, & fills; réimp. 1981 sous le titre, **Provence des pêcheurs**, Ed. Serre).

<sup>25)</sup> Esta normativa se promulgó mediante la Real Orden de 3-3-1767 con la denominación de "*Reglamento que deberá regirse en el uso y gobierno de la pesca del Bou*". En ella se otorgaba autorización para la pesca de arrastre a diez parejas de Bou en Vinaroz y Peñíscola y se describía su uso.

<sup>26)</sup> Por el contrario si que existen referencias sobre las personas que, en un contexto aun de privilegios feudales recibieron concesiones para la pesca con almadrabas en el litoral catalán durante el siglo XVIII. Estas concesiones se hicieron a personas vinculadas directamente a la corona, la primera a **D. Josep Masdevall**, médico de cámara del Rey Carlos III, al cual se le otorgó en 1788 el privilegio de calar almadrabas en el norte de Cataluña entre los cabos de Creus y de Begur: "*en qualitat de ser perpètua i hereditaria, com a feu alodial lliure de tot cens*" (en calidad de perpétua y hereditaria, como feudo alodial libre de todo censo". La segunda fue concedida al **Conde de Laing**, en el año 1790, para calar almadrabas en el sur de Cataluña entre el Fuerte del Coll de Balaguer hasta la Torre de Cap-Roig, en la entrada del puerto del Puerto del Fangar (Fernandez, R. & Carlos Martínez Shaw, 1980, "Per una historia de la societat pagesa tradicional: les formes de treball VI. Els Sistemes de Pesca", **L'Avenç**, 33:46, 1980).

<sup>27)</sup> Mediante el Decreto de 3 de junio 1813 se abolieron formalmente todos los Gremios en España siguiendo la corriente histórica que había empezado la Asamblea Constituyente francesa la década anterior.

<sup>28)</sup> En uno de los informes elaborados se describe muy gráficamente esta oposición de los Gremios a las reformas que intentaba introducir el estado: "*lejos de proporcionar ventaja o utilidad para el servicio publico, (los Gremios) entorpecen la accion de las autoridades y son causa perenne de abusos, de intrigas, de rivalidades y de los frecuentes desordenes...*". Archivo Histórico de Marina, **Matrícula General, 16 de junio de 1864 al 1 de agosto de 1864**. Citat per Claver, op. cit, pg. 2.

<sup>29)</sup> Publicadas en la **Real Orden** de 7 de diciembre de 1827. El espíritu de la reforma propuesta por el Estado quedaba resumida en el punto primero de esta Real Orden donde se dice textualmente: "Los gremios deven mirarse como un negocio del interes privado de aquellos individuos que hayan de componerlos y por tanto su objeto parece que debe limitarse a proporcionarles las ventajas que de tales establecimientos pueden prometerse. Siendo esto así se seguirá que la primera circunstancia para el establecimiento de estos cuerpos habrá de ser **la libre y espontánea voluntad de todos y cada uno de sus componentes**". Archivo Histórico de Marina, **Reforma de Gremios, 1824-1827**. Citado por Claver, op. cit., pg.3. El resaltado es añadido.

<sup>30)</sup> A partir de ese momento los Gremios tuvieron los días contados. En diciembre de 1863 se solicitó información sobre los servicios públicos que prestaban. El mes de junio de 1864 se declaró libre el ejercicio de carga y descarga, derecho que habían disfrutado en exclusividad los Gremios de Marineros y Pescadores y que les revertía fuertes beneficios. El 1 de julio de 1864 se publicó un Real Decreto por el que se abolían definitivamente los Gremios de Mar.

<sup>31)</sup> The *ancient guilds' corporativism*, is that which impregnated the system of guilds or corporations until the dawning of the industrial revolution. The dismantling of the corporativist apparatus was begun in Europe parallel to the Industrial Revolution. In France, Le Chapelier's law in 1799 provided the starting point for this process, which did not reach Spain until 1864, with the law of dissolution of the guilds (Real Decreto 10 julio 1864).

---

<sup>32</sup> En el artículo 8 del Decreto de abolición de los Gremios se decía textualmente: "Los matriculados quedan, como todos los españoles, en plena libertad para continuar asociados particularmente o para asociarse de nuevo **con el fin que tuvieran conveniente** sujetándose a lo que determinan las leyes". El énfasis es añadido.

<sup>33</sup> Para intentar reducir los efectos negativos de esta creciente ocupación del espacio marino del litoral por la flota de arrastre, el Estado, ya en 1858, mediante Real Orden de 1 de octubre estableció por primera vez en España, la distancia mínima que debía guardarse cuando se pescaba al *Bou*, con la finalidad explícita de "preservar los fondos".

<sup>34</sup> La Comisión Permanente de Pesca fué creada mediante Real Orden de 6 de abril de 1865.

<sup>35</sup> Este reglamento fué promulgado mediante Real Orden de 9 de octubre de 1865.

<sup>36</sup> Este reglamento fué promulgado mediante Real Orden de 9 de diciembre de 1868.

<sup>37</sup> Un caso bien ilustrado de este tipo de enfrentamientos dentro de una misma comunidad de pescadores lo encontramos en Vilanova i la Geltrú, al sur de Barcelona, donde llegaron a dividirse en dos bandos bien separados, el de los *gaus*, defensores de los motores y el de los *cigrongs* defensores de la vela. Ver García, X., **La Vida Marinera a Vilanova i la Geltrú**, Barcelona, ed. Selecta, 1980, pg. 69.

<sup>38</sup> En esta Asamblea estuvieron presentes 75 organizaciones que representaban a 16.362 afiliados. La diversidad de organizaciones queda reflejada en las propias denominaciones de las representadas: *Cofradías, Pósitos, Sociedades, Mutualidades, Gremios, Ligas, Hermandades, Sindicatos, Mantepios, Mútuas de Socorros y Federaciones*.

<sup>39</sup> La diversidad de distancias propuestas responde al interés de cada comunidad de adaptar la gestión de la pesca a sus especificidades geográficas, con lo cual se conseguía además una fuerte legitimación de esta gestión. Para la totalidad del litoral catalán las propuestas fueron las siguientes:

Desde las Cases d'Alcanar a la Farola de Golas - 10 brazas.

Desde la Farola de Golas a L'Ampolla - 10 brazas.

Desde la Ampolla a Tarragona - 20 brazas.

Desde Tarragona a la desembocadura del río Llobregat - 20 brazas.

Desde la desembocadura del Río Llobregat al Cabo de Tossa - 20 brazas.

Desde el Cabo de Tossa a Riudaura - 50 brazas.

Desde Riudaura al Cabo de Begur - 50 brazas.

Desde el Cabo de Begur a las Islas Medes - 1 milla hacia afuera.

Desde las Islas Medes a Mongó - 30 brazas.

Desde Mongó a la Falconera - no se podrá pasar por el interior.

<sup>40</sup> Como complemento a estas medidas la Asamblea también estableció una veda absoluta para toda la pesca de arrastre en el mediterráneo español a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio y prohibió a las embarcaciones del norte del Estado (Atlántico y Cantábrico) venir a pescar al litoral Mediterráneo, pudiendo enviarse pescado a esos puertos solo por vía terrestre (Asamblea de las Asociaciones Nacionales de Pescadores del Mediterráneo. **Actas de la Asamblea, Tarragona 1935**, Torres y Virgili Impresores., Tarragona, s.f.

<sup>41</sup> **Transferencias de competencias en materia de pesca marítima a las comunidades autónomas del mediterráneo**

Región Autónoma de Andalucía, R.D. 3490/1981 Transferencia de Competencias. R.D. 2687/1983 Transferencia de Servicios  
Región Autónoma de Murcia, R.D. 4190/1982 Transferencia de Funciones y Servicios en pesca marítima al gobierno de Murcia  
Región Autónoma de Valencia, R.D. 3533/1981 Transferencia de Competencias. R.D. 4107/1982 Transferencia de Servicios.  
Región Autónoma de las Baleares, R.D. 3540/1981 Transferencia de Competencias en Pesca Marítima al Consell Insular Balear  
Región Autónoma de Cataluña, R.D. 1965/1982 Transferencia de Competencias a la Generalitat de Cataluña, R.D. 665/1984 Transferencia de Funciones y Servicios en pesca marítima al gobierno de la Generalitat de Cataluña

<sup>42</sup> Por **ordenación de la pesca marítima** se entiende la capacidad normativa sobre los recursos pesqueros (especies que se pueden pescar, tallas mínimas, etc.), las zonas de pesca (fondos permitidos, caladeros, distancias, cupos, licencias, permisos, etc.), los periodos de pesca (horarios de pesca, vedas, paros biológicos, etc.) así como la forma y medios para la realización de la actividad extractiva en el mar (tipos de artes, tipos de embarcaciones, etc.).

<sup>43</sup> Por **ordenación del sector pesquero** se entiende la regulación y reglamentación del sector económico productivo de la pesca en todo lo que no hace referencia a la actividad extractiva directa, sino a la organización interna del sector. En ella se incluye la determinación de quienes pueden ejercer directamente la pesca, las condiciones que deben reunir tales sujetos integrantes del sector así como su forma de organización. Por consiguiente se incluyen también en este apartado las competencias relativas a las condiciones profesionales de los pescadores, las normativas referidas a la construcción y seguridad de los buques, los registros oficiales, la constitución y funcionamiento de las Cofradías de Pescadores, las Lonjas de contratación de pescado, etc.